

20.

Ordenanzas y bendiciones del sacerdocio

En este capítulo se detallan las instrucciones para efectuar ordenanzas y bendiciones del sacerdocio. Los presidentes de estaca y los obispos también deben estar al tanto de las normas sobre ordenanzas que se detallan en el *Manual 1*, capítulo 16.

20.1

Instrucciones generales

Una ordenanza, como la del bautismo, es un acto sagrado que se efectúa por la autoridad del sacerdocio. Las ordenanzas del bautismo, la confirmación, la ordenación al Sacerdocio de Melquisedec (en el caso de los hombres), la investidura del templo y el sellamiento en el templo son necesarias para la exaltación de toda persona responsable de sus actos. A tales se les llama ordenanzas de salvación. Como parte de cada ordenanza de salvación, la persona que la recibe hace convenios con Dios.

Para efectuar una ordenanza de salvación se requiere autorización de un líder del sacerdocio que posea las llaves correspondientes o que actúe bajo la dirección de una persona que posea esas llaves. También se requiere esa autorización para otorgar el nombre y bendecir a un niño, dedicar una sepultura, dar una bendición patriarcal, y preparar, bendecir y repartir la Santa Cena. Los poseedores del Sacerdocio de Melquisedec pueden consagrar aceite, bendecir a enfermos, dar bendiciones de padre y otras bendiciones de consuelo y de consejo sin solicitar primero la autorización de un líder del sacerdocio.

Los hermanos que realicen las ordenanzas y las bendiciones deben prepararse llevando una vida digna y esforzándose por recibir la guía del Santo Espíritu. Deben efectuar cada ordenanza o bendición de manera solemne, asegurándose de que esta cumpla con los siguientes requisitos:

1. Se debe efectuar en el nombre de Jesucristo.

2. Se debe efectuar por la autoridad del sacerdocio.
3. Se debe efectuar incluyendo todo procedimiento necesario, como el uso de palabras específicas o el uso de aceite consagrado, por ejemplo.
4. La debe autorizar la autoridad presidente que posea las llaves correspondientes (por lo general, el obispo o el presidente de estaca), si fuera necesario, según las instrucciones de este capítulo.

El líder del sacerdocio que supervisa la ordenanza o bendición debe asegurarse de que quien la efectúe tenga la autoridad del sacerdocio correspondiente, que sea digno, y que conozca el procedimiento adecuado y lo siga. Los líderes también deben procurar que la ordenanza o la bendición sea una experiencia reverente y espiritual.

Si la ordenanza o la bendición se llevaran a cabo en la reunión sacramental, el obispo se asegurará de que se realicen en la forma apropiada. Para evitar avergonzar al poseedor del sacerdocio, el obispo corrige discretamente los errores, solo si los elementos esenciales de la ordenanza o bendición no fueran correctos.

Los que dan bendiciones del sacerdocio pronuncian palabras de bendición (“Yo te bendigo, o te bendicimos para que. . .”) en vez de decir una oración (“Padre Celestial, por favor bendice a esta persona para que. . .”).

20.1.1

Participación en ordenanzas y en bendiciones

Solo los hermanos que poseen el sacerdocio que corresponda y sean dignos pueden efectuar la ordenanza o bendición, o formar parte del círculo. Aquellos que participan por lo general se limitan a unos pocos, entre ellos, los líderes del sacerdocio, familiares cercanos y personas más allegadas, como los

hermanos ministrantes. No se aconseja la práctica de invitar a grupos numerosos de familiares, amigos y líderes para que participen en una ordenanza o bendición. El que participen demasiadas personas puede llegar a hacerlo complicado y restar espiritualidad a la ordenanza. Las únicas personas que se requieren son las que efectúan la ordenanza y las que presiden. Otras personas proporcionan apoyo y sostén al portavoz.

Cuando varios hermanos participan en una ordenanza o bendición, cada uno coloca levemente la mano derecha sobre la cabeza de la persona que la recibe (o debajo del bebé al cual bendicen) y la mano izquierda sobre el hombro del hermano que esté a la izquierda.

Aunque solo un número limitado de hermanos forme parte del círculo cuando una persona recibe una ordenanza o bendición, por lo general se invita a los miembros de la familia a asistir.

Los líderes alientan a los hermanos dignos, y que poseen el sacerdocio necesario, a efectuar o participar en las ordenanzas y bendiciones de sus familiares.

20.1.2

Dignidad para participar en una ordenanza o bendición

Solo un poseedor del Sacerdocio de Melquisedec que sea digno de tener una recomendación para el templo puede actuar como portavoz para confirmar a alguien como miembro de la Iglesia, conferir el Sacerdocio de Melquisedec, ordenar a una persona a un oficio de ese sacerdocio, o apartar a alguien para servir en un llamamiento de la Iglesia.

De acuerdo con la guía del Espíritu y las instrucciones del siguiente párrafo, los obispos y presidentes de estaca tienen la discreción de permitir a los poseedores del sacerdocio que no sean plenamente dignos de entrar en el templo que realicen algunas ordenanzas y bendiciones o participen en ellas. Sin embargo, si un poseedor del sacerdocio tiene pecados graves

sin resolver, los oficiales que presiden no deben permitirle tal participación.

El obispo puede permitir que un padre que posea el Sacerdocio de Melquisedec dé un nombre y bendiga a sus hijos, incluso cuando el padre no sea totalmente digno de entrar en el templo. De igual manera, el obispo puede permitir que un padre que sea presbítero o que posea el Sacerdocio de Melquisedec bautice a sus hijos o los ordene a los oficios del Sacerdocio Aarónico. Se puede permitir que un poseedor del Sacerdocio de Melquisedec en circunstancias similares forme parte del círculo para confirmar a sus hijos, para conferirles el Sacerdocio de Melquisedec, o para apartar a su esposa o sus hijos; No obstante, no puede actuar como portavoz.

20.1.3

Administración de una ordenanza o de una bendición en otro barrio

Para actuar como portavoz al dar el nombre a un niño y bendecirlo, bautizar o confirmar a una persona, ordenar a una persona a un oficio en el sacerdocio, o dedicar una sepultura, un poseedor del sacerdocio que se halle fuera de su propio barrio debe mostrar al oficial que preside una recomendación vigente para el templo o entregarle un formulario de Autorización para efectuar una ordenanza firmado por un miembro de su obispado.

20.1.4

Efectuar ordenanzas por medio de personas con discapacidades, o a favor de ellas

Las pautas para efectuar ordenanzas por medio de personas con discapacidades, o a favor de ellas, se proporcionan en el *Manual 1*, 16.1.8 y 16.1.9.

Para conocer las pautas para interpretar ordenanzas para personas sordas o con discapacidades auditivas, véase 21.1.26 en este manual.

20.1.5**Traducir ordenanzas y bendiciones**

Las pautas para traducir ordenanzas y bendiciones se proporcionan en el *Manual 1*, 16.1.2.

20.1.6**Instrucciones para efectuar ordenanzas y bendiciones**

Las siguientes publicaciones proporcionan instrucciones sobre cómo efectuar ordenanzas y bendiciones:

1. Este capítulo del manual
2. *Guía para la familia*, páginas 21–29
3. *Deberes y bendiciones del sacerdocio, Parte B*, páginas 43–44

Valiéndose de estas publicaciones, los líderes del sacerdocio enseñan a los hermanos varones la manera de efectuar ordenanzas y bendiciones. Los líderes se aseguran de que cada poseedor del sacerdocio tenga la *Guía para la familia* o *Deberes y bendiciones del sacerdocio, Parte B*, a fin de que tenga su propio ejemplar de estas instrucciones.

Los líderes no deben producir ni utilizar otras publicaciones en las que se den instrucciones para las ordenanzas, las bendiciones o las oraciones, a menos que la Primera Presidencia haya autorizado dichas publicaciones.

20.2**Nombre y bendición de niños pequeños****20.2.1****Pautas generales**

“Todo miembro de la Iglesia de Cristo que tenga hijos deberá traerlos a los élderes ante la iglesia, quienes les impondrán las manos en el nombre de Jesucristo y los

bendecirán en su nombre” (D. y C. 20:70). De acuerdo con esa revelación, solo los poseedores del Sacerdocio de Melquisedec pueden participar en la ordenanza de dar un nombre y bendecir a los niños. Los líderes del sacerdocio deben informar sobre esta instrucción a los miembros antes de que se dé el nombre y se bendiga a sus hijos. Si bien deben preservar la naturaleza sagrada de la bendición, los líderes deben hacer todos los esfuerzos posibles por evitar avergonzar u ofender a alguna persona o familia.

Normalmente, a los niños se les da nombre y se los bendice durante una reunión de ayuno y testimonios en el barrio en el que los padres son miembros inscritos.

20.2.2**Instrucciones para dar nombre y bendecir a un niño pequeño**

Cuando se bendice a un bebé, los poseedores del Sacerdocio de Melquisedec se colocan en círculo y colocan las manos debajo de este. Cuando se bendice a un niño de mayor edad, los hermanos colocan las manos levemente sobre la cabeza del niño. La persona que pronuncia la bendición:

1. Se dirige al Padre Celestial.
2. Declara que la bendición se efectúa por la autoridad del Sacerdocio de Melquisedec.
3. Da un nombre al niño.
4. Pronuncia palabras de bendición de acuerdo con lo que le indique el Espíritu.
5. Termina en el nombre de Jesucristo

20.2.3**Registro y certificado de la bendición**

Antes de bendecir a un niño, el secretario de barrio prepara un Registro de bendición de niño. Después de la bendición, el secretario se asegura de que este formulario esté completo y lo procesa o lo distribuye

de acuerdo con las instrucciones del formulario. El secretario también prepara un certificado de la bendición. El obispo firma el certificado y él o el secretario lo entrega a los padres o a los tutores del niño.

Si el niño hubiera nacido fuera de los vínculos matrimoniales, el nombre en la cédula de miembro y en el certificado de bendición deberá ser igual al que aparezca en el certificado de nacimiento o ficha del registro civil. Si no hubiera certificado de nacimiento ni ficha de registro civil, el nombre se ceñirá a las costumbres del lugar

20.3

Bautismo y confirmación

20.3.1

Niños que son miembros inscritos

Bajo la dirección de la autoridad que preside, se debe bautizar y confirmar a los niños que son miembros inscritos el día en que cumplan los ocho años o tan pronto como sea razonable después de su octavo cumpleaños. Estos son niños que ya tienen cédula de miembro.

El obispo presta atención especial a los niños de siete años del barrio, asegurándose de que los padres, las líderes y los maestros de la Primaria y aquellos que hayan sido asignados para ministrar a esas familias les ayuden a prepararse para el bautismo y la confirmación. Los líderes del Sacerdocio de Melquisedec y de la Sociedad de Socorro también animan a los padres a enseñar y a preparar a sus hijos para recibir esta ordenanza. Cuando los niños cumplen ocho años de edad, el obispo se asegura de que tengan toda oportunidad de aceptar el Evangelio y de ser bautizados y confirmados.

20.3.2

Conversos

Los conversos deben ser bautizados y confirmados cuando hayan reunido los requisitos que se

detallan en las “Instrucciones para entrevistas” en el *Manual 1*, 16.3.3.

Los bautismos de conversos se definen como bautismos de (1) personas de nueve años en adelante que nunca hayan sido bautizadas ni confirmadas, y (2) niños de ocho años cuyos padres no sean miembros de la Iglesia o vayan a ser bautizados y confirmados al mismo tiempo que los hijos.

20.3.3

Entrevistas para bautismo y confirmación

El obispo o un consejero asignado lleva a cabo las entrevistas para el bautismo y la confirmación de los niños de 8 años que son miembros inscritos y de los niños de 8 años que no son miembros inscritos, pero tienen por lo menos un padre o tutor legal que es miembro.

Los misioneros de tiempo completo entrevistan a los conversos (como se define en 20.3.2) para el bautismo y la confirmación.

Las instrucciones para las entrevistas se hallan en el *Manual 1*, 16.3.3.

20.3.4

Servicios bautismales

Los servicios bautismales deben ser sencillos, breves y espirituales. Por lo general, los líderes de barrio o de estaca dirigen servicios bautismales mensuales para todos los niños de ocho años que sean miembros inscritos en el barrio o la estaca. Los miembros no deben solicitar horas especiales ni un tiempo en particular, ni determinar la agenda del programa del servicio bautismal.

Entre las personas a las que se podría invitar a un servicio bautismal se incluyen miembros de la familia, otros familiares, amigos, líderes del sacerdocio, hermanos y hermanas ministrantes, oficiales y maestros de organizaciones auxiliares que van a trabajar con el nuevo miembro e investigadores a los

que se esté enseñando. También pueden asistir otros miembros del barrio.

No se deberán planificar servicios bautismales para los lunes por la noche.

Servicios en los que participe solamente un barrio

Para niños inscritos de ocho años de edad. Un miembro del obispado preside los servicios bautismales de los niños de ocho años que son miembros inscritos cuando en los servicios participe solamente un barrio.

Un miembro del obispado supervisa la planificación de estos servicios bautismales. Él puede dirigir los servicios o asignar al líder misional de barrio para que los dirija. Las líderes de la Primaria pueden ayudar a planificar los servicios bajo la dirección del obispado.

Para conversos. Si es posible, un miembro del obispado asiste al servicio bautismal de cada converso. Él presidirá los servicios cuando solamente participe un barrio, a menos que esté presente un miembro de la presidencia de estaca.

Bajo la dirección del obispado, el líder misional de barrio por lo general trabaja conjuntamente con los misioneros de tiempo completo para planificar estos servicios bautismales. Un miembro del obispado o el líder misional de barrio generalmente dirigen los servicios. Si ninguno de estos líderes de barrio estuviese disponible, los líderes misionales de tiempo completo de distrito o de zona pueden planificar y dirigir los servicios con la aprobación del presidente de misión.

Servicios en los que participe más de un barrio

Para niños inscritos de ocho años de edad. Un miembro de la presidencia de estaca por lo general preside los servicios bautismales de los niños inscritos de ocho años de edad cuando en los servicios participe más de un barrio. No obstante, la presidencia de estaca puede autorizar a un miembro del sumo consejo para que presida. Debe asistir un miembro del obispado de cada uno de los barrios participantes.

La presidencia de estaca puede asignar a un miembro del sumo consejo que supervise la planificación de los servicios y los dirija. Las líderes de la Primaria pueden ayudar a planificar estos servicios bajo la dirección de los oficiales que presiden.

Para conversos. Un miembro de la presidencia de estaca por lo general preside los servicios bautismales de conversos cuando en los servicios participe más de un barrio. No obstante, la presidencia de estaca puede autorizar a un miembro del sumo consejo para que presida. Debe asistir un miembro del obispado de cada uno de los barrios participantes.

La presidencia de estaca puede asignar a un miembro del sumo consejo o a un obispo que supervise la planificación de los servicios y los dirija.

Programar servicios bautismales de conversos

Los servicios bautismales deben programarse tan pronto como un investigador se haya comprometido a ser bautizado. Normalmente los servicios no se deben retrasar después de esta fecha a menos que la persona no esté preparada. El bautismo de miembros de la familia no se debe demorar para que el padre pueda recibir el sacerdocio y efectuar el bautismo él mismo.

Los servicios bautismales de conversos se deben programar por medio del líder misional de barrio. Si el servicio se programara para un domingo, deberá llevarse a cabo a una hora que cause la menor interferencia con las reuniones regulares del domingo.

Elementos de un servicio bautismal

Un servicio bautismal puede incluir:

1. Música de preludio.
2. Una breve bienvenida a cargo del líder del sacerdocio que dirija el servicio.
3. Un primer himno y una primera oración.

4. Uno o dos discursos breves sobre temas del Evangelio, tales como el bautismo y el Espíritu Santo.
5. Una selección musical.
6. Realización del bautismo (véase 20.3.8).
7. Un tiempo de reverencia mientras las personas que han participado en el bautismo se cambian de ropa. Eso podría incluir música de interludio o cantos de himnos y canciones de la Primaria conocidos. También podría incluir una breve presentación del Evangelio a cargo de los misioneros de tiempo completo para las personas no miembros que puedan estar presentes.
8. Realización de la confirmación (solo para miembros inscritos de ocho años de edad si no van a ser confirmados en una reunión de ayuno y testimonios; véanse 20.3.9 y 20.3.10).
9. Una oportunidad para que los nuevos conversos compartan su testimonio, si lo desean.
10. Un último himno y una última oración.
11. Música de postludio.

20.3.5

Pilas bautismales

Los misioneros coordinan el uso de la pila bautismal con el obispo agente o con otra persona que haya sido nombrada para ello por la presidencia de estaca. El horario para usar la pila bautismal debe permitir a los misioneros tener bautismos una vez por semana, o más seguido si fuera necesario. No obstante, los misioneros no deben pretender utilizar la pila a horas que no sean razonables. No se cobra por el uso de la pila bautismal.

Un adulto responsable deberá estar presente mientras se esté llenando la pila bautismal, y permanecer allí hasta que esté vacía y segura. La pila se deberá vaciar y limpiar inmediatamente después de cada servicio bautismal. Siempre que haya agua en la pila se deberán tomar las medidas apropiadas de seguridad.

Cuando la pila bautismal no se esté usando, se deberán cerrar con llave todas las puertas que permitan acceder a ella.

Si no hubiera una pila bautismal disponible, cualquier masa de agua que no ofrezca peligro se podrá utilizar para un bautismo, siempre que sea suficientemente amplia para sumergir a la persona y permitir estar de pie, junto a dicha persona, al poseedor del sacerdocio que efectúe el bautismo. El agua para los bautismos no debe dedicarse.

20.3.6

Ropa para bautismos

La persona que efectúe un bautismo y la persona que se bautice visten ropa blanca que no se transparenta cuando está mojada. Una persona que ha recibido la investidura usa el gárgant del templo bajo esta ropa al efectuar un bautismo.

Las unidades locales deben tener disponible ropa bautismal y no deben cobrar por su uso. Esta ropa se compra con fondos del presupuesto. El obispo puede pedir a los miembros que limpien y arreglen la ropa.

20.3.7

Los testigos del bautismo

Dos presbíteros o poseedores del Sacerdocio de Melquisedec actúan como testigos de cada bautismo para asegurarse de que este se efectúe debidamente. El bautismo se debe repetir si las palabras no se pronunciaran exactamente como aparecen en Doctrina y Convenios 20:73 o si parte del cuerpo o de la vestimenta de la persona no se sumergieran completamente.

20.3.8

Instrucciones para efectuar el bautismo

Bajo la dirección de la autoridad que preside, un presbítero o un poseedor del Sacerdocio de

Melquisedec puede efectuar la ordenanza del bautismo. Para ello:

1. Se pone de pie en el agua junto con la persona que vaya a bautizar.
2. Con la mano izquierda, toma la muñeca derecha de la persona (por comodidad y seguridad). A su vez, la persona que se vaya a bautizar toma la muñeca izquierda del poseedor del sacerdocio con la mano izquierda.
3. Quien efectúa el bautismo levanta el brazo derecho en forma de escuadra.
4. Pronuncia el nombre completo de la persona y dice: “Habiendo sido comisionado por Jesucristo, yo te bautizo en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amén” (D. y C. 20:73).
5. Se asegura de que la persona se tape la nariz con la mano derecha (por comodidad); entonces el poseedor del sacerdocio coloca su mano derecha en la parte superior de la espalda de la persona y la sumerge por completo, incluso las prendas que esta viste.
6. Ayuda a la persona a salir del agua.

Los bautismos de conversos por lo general los efectúa un poseedor del sacerdocio del barrio o uno de los misioneros que enseñó a la persona. Un converso también puede solicitar que otro miembro que reúna los requisitos efectúe el bautismo.

20.3.9

Confirmación y el don del Espíritu Santo

Una persona es confirmada miembro de la Iglesia y recibe el don del Espíritu Santo después de ser bautizada (véase D. y C. 20:41). La persona es miembro de la Iglesia únicamente después de que se hayan efectuado y se hayan registrado debidamente tanto la ordenanza del bautismo como la de la confirmación (véanse Juan 3:5; D. y C. 33:11).

El obispo posee las llaves para confirmar a miembros inscritos de ocho años de edad. El presidente de misión posee las llaves para confirmar a conversos. Sin embargo, el obispo supervisa la realización de esta ordenanza, ya sea de un miembro inscrito de ocho años de edad o de un converso. El obispo se asegura de que se efectúe poco después del bautismo.

Se puede confirmar a los miembros inscritos de ocho años en el servicio bautismal o en una reunión sacramental del barrio al que pertenezcan, preferiblemente la reunión de ayuno y testimonios.

Los conversos son confirmados en cualquier reunión sacramental del barrio donde residan, preferiblemente el domingo siguiente a su bautismo. No se confirma a los conversos en el servicio bautismal.

Por lo menos un miembro del obispado participa en esta ordenanza. Cuando los élderes misioneros han enseñado a un converso, el obispo debe invitarlos a participar.

El obispo no lleva a cabo una entrevista por separado para esta ordenanza.

20.3.10

Instrucciones para efectuar una confirmación

Bajo la dirección del obispado, uno o más poseedores del Sacerdocio de Melquisedec pueden participar en una confirmación. Estos colocan las manos levemente sobre la cabeza de la persona. Luego, aquel que efectúa la ordenanza:

1. Pronuncia el nombre completo de la persona.
2. Declara que la ordenanza se efectúa por la autoridad del Sacerdocio de Melquisedec.
3. Confirma a la persona miembro de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.
4. Dice las palabras: “Recibe el Espíritu Santo” (no debe decir: “recibe el don del Espíritu Santo”).

5. Pronuncia palabras de bendición de acuerdo con lo que le indique el Espíritu.

6. Termina en el nombre de Jesucristo

20.3.11

Registro y certificado de bautismo y confirmación

Cuando el obispo o un consejero entrevista a un niño de ocho años, llena el Registro de bautismo y confirmación según las instrucciones del formulario. Después del bautismo y la confirmación, el secretario de barrio usa la información del Registro de bautismo y confirmación para actualizar la cédula de miembro del niño.

Cuando un misionero de tiempo completo entrevista a un candidato para el bautismo, completa todo el Registro de bautismo y confirmación, excepto la información sobre la confirmación. Durante el servicio bautismal, los misioneros entregan este formulario al obispo o a uno de sus consejeros. Después de la confirmación, el obispo o el secretario de barrio completa la información de la confirmación. Entonces el secretario de barrio devuelve a los misioneros de tiempo completo dos copias del formulario. Los misioneros envían una copia a la oficina de la misión para la creación de una cédula de miembro.

Llenar y distribuir debidamente el Registro de bautismo y confirmación es esencial para actualizar o crear cédulas de miembro.

Después de la confirmación, el secretario de barrio prepara un certificado de bautismo y confirmación. El obispo firma el certificado, y él o el secretario lo entregan al nuevo miembro.

El nombre legal de la persona, según lo defina la ley o la costumbre local, debe quedar registrado en el Registro y en el Certificado de bautismo y confirmación.

20.4

Santa Cena

20.4.1

Pautas generales

Los miembros de la Iglesia se reúnen el día de reposo para adorar a Dios y para participar de la Santa Cena (véase D. y C. 20:75; 59:9). Durante esa sagrada ordenanza, participan del pan y del agua en memoria del sacrificio que efectuó el Salvador de Su carne y Su sangre, y para renovar sus convenios (véanse Mateo 26:26–28; Traducción de José Smith, Marcos 14:20–25; Lucas 22:15–20; 3 Nefi 18; Moroni 6:6).

Bajo la dirección del obispado, los poseedores del sacerdocio bendicen la Santa Cena y la reparten a los miembros de la congregación en cada reunión sacramental. Los poseedores del Sacerdocio Aarónico generalmente se encargan de estos deberes. Bajo la dirección del obispado, el presidente del cuórum de diáconos tiene el privilegio y la responsabilidad de invitar a otros a repartir la Santa Cena. Cuando no hay suficientes diáconos, delibera en consejo con un miembro del obispado para determinar a quién se le podría pedir ayuda.

Por lo general, a los maestros y a los presbíteros en el Sacerdocio Aarónico se les debe invitar a repartir la Santa Cena antes de que se invite a hacerlo a poseedores del Sacerdocio de Melquisedec. Cuando haya suficientes poseedores del Sacerdocio Aarónico, no se debe invitar a poseedores del Sacerdocio de Melquisedec a bendecir y repartir la Santa Cena con regularidad.

Todo poseedor del sacerdocio que participa en esta ordenanza debe comprender que está actuando en nombre del Señor. El obispado anima a los poseedores del sacerdocio a meditar en la Expiación del Salvador al preparar, bendecir y repartir la Santa Cena. El obispado también se asegura de que los poseedores del sacerdocio mantengan una actitud reverente y digna al participar en esta ordenanza.

Los que bendicen y reparten la Santa Cena deben vestir modestamente y estar limpios y aseados. La vestimenta y las alhajas no deben ser llamativas ni distraer a los miembros durante la Santa Cena. Se recomiendan camisa blanca y corbata, ya que contribuyen a la dignidad de la ordenanza. Sin embargo, no se deben considerar como un requisito obligatorio para que un poseedor del sacerdocio participe. Tampoco se requiere que todos sean iguales en vestimenta y apariencia. Los obispos deberán usar discreción al dar a los jóvenes este tipo de instrucción, teniendo en cuenta sus circunstancias económicas y su madurez en la Iglesia.

La naturaleza sagrada de esta ordenanza justifica el mayor cuidado y preparación a fin de asegurar el orden y la reverencia. Las asignaciones para bendecir y repartir la Santa Cena se deben hacer de antemano. Los que participen deben estar sentados de manera reverente antes de que empiece la reunión.

La repartición de la Santa Cena debe ser de forma natural y discreta, no rígida ni excesivamente formal. A los que reparten la Santa Cena no se les debe pedir que adopten ninguna postura o que hagan algo especial, como por ejemplo colocar la mano izquierda detrás de la espalda. El proceso de repartir la Santa Cena no debe resultar llamativo ni restarle importancia al propósito de la ordenanza.

Los poseedores del sacerdocio se deben lavar las manos minuciosamente con jabón, con una toallita desechable o con otro limpiador antes de preparar, bendecir o repartir la Santa Cena.

Un poseedor del sacerdocio que ha cometido una transgresión grave no debe preparar, bendecir ni repartir la Santa Cena, sino hasta que se haya arrepentido y haya resuelto el asunto con su obispo.

Aunque la Santa Cena es para los miembros de la Iglesia, el obispado no debe anunciar que se repartirá solo a los miembros, y no se debe hacer nada para evitar que la tomen los que no son miembros.

20.4.2

Preparar la Santa Cena

Los maestros, presbíteros y poseedores del Sacerdocio de Melquisedec pueden preparar la Santa Cena. Antes de la reunión, los que preparen la Santa Cena se aseguran de que las bandejas con el pan sin partir, las bandejas con vasitos llenos de agua y los manteles estén en su lugar. Después de la reunión, estos hermanos retiran las bandejas y los manteles.

Los manteles de la Santa Cena deben ser blancos, no deben ser transparentes, y deben estar limpios y planchados. Las bandejas de la Santa Cena deben conservarse limpias. Las bandejas y los vasitos de la Santa Cena se consiguen en los Servicios de Distribución de la Iglesia.

20.4.3

Bendecir y repartir la Santa Cena

Los presbíteros y los poseedores del Sacerdocio de Melquisedec pueden bendecir la Santa Cena. Los diáconos, los maestros, los presbíteros y los poseedores del Sacerdocio de Melquisedec pueden repartir la Santa Cena.

Mientras la congregación canta el himno sacramental, los poseedores del sacerdocio que van a bendecir la Santa Cena se ponen de pie con reverencia, retiran la parte del mantel que cubre las bandejas del pan y parten el pan en trozos pequeños. Cuando terminan de partir el pan, se sientan y se unen al canto del himno. Este himno no se reemplaza con solos cantados ni con música instrumental.

Después del himno, la persona que bendice el pan se arrodilla y ofrece la oración sacramental para el pan. Las oraciones sacramentales fueron reveladas por el Señor (véanse D. y C. 20:77, 79; Moroni 4–5). El obispo se asegura de que se pronuncien de manera clara, precisa y con solemnidad. Si la persona que bendice la Santa Cena comete un error en las palabras pero se corrige a sí misma, no es necesario

hacer otra corrección; pero si la persona no corrige un error, el obispo le indica que debe repetir la oración correctamente. Al hacerlo, el obispo debe tener cuidado de no avergonzar ni perturbar la naturaleza sagrada de la ordenanza.

Después de la oración, los diáconos u otros poseedores del sacerdocio reparten el pan a la congregación de una manera reverente y ordenada. El oficial que preside es el primero en recibir la Santa Cena. El obispo (o en su ausencia, uno de sus consejeros) preside la reunión sacramental, a menos que se halle en el estrado un miembro de la presidencia de estaca, un Setenta de Área o una Autoridad General. Los miembros del sumo consejo no presiden ni se les ofrece la Santa Cena en primer lugar.

Mientras el oficial que preside toma la Santa Cena, las demás personas que reparten la Santa Cena podrán dirigirse a los lugares que se les haya designado.

Después de que el poseedor del sacerdocio entregue la bandeja de la Santa Cena a un miembro, los demás pueden pasarse la bandeja el uno al otro, por comodidad.

Cuando los poseedores del sacerdocio terminan de repartir el pan, llevan las bandejas a la mesa sacramental. Los que ofician en la mesa sacramental colocan el mantel sobre las bandejas del pan y descubren las bandejas del agua. La persona que bendiga el agua entonces se arrodilla y ofrece la oración sacramental del agua (véase D. y C. 20:79), sustituyendo la palabra *vino* con la palabra *agua*.

Tras la oración, los diáconos u otros poseedores del sacerdocio reparten el agua entre la congregación. Cuando terminan, devuelven las bandejas a la mesa sacramental, esperan hasta que los que ofician cubran las bandejas y entonces vuelven con reverencia a sus asientos.

Todos los que asisten a la reunión deben ser reverentes durante toda la ordenanza de bendecir y repartir la Santa Cena.

No se debe tocar música durante la oración, mientras se reparte la Santa Cena, ni como postludio después de que se reparta la Santa Cena.

20.4.4

Santa Cena para miembros que no pueden asistir

Véase “Servicios sacramentales en situaciones fuera de lo común” en 18.2.2.

20.5

Consagrar aceite

Uno o más poseedores del Sacerdocio de Melquisedec deben consagrar aceite de oliva antes de utilizarlo para ungir a los enfermos o afligidos. No puede utilizarse ningún otro aceite. Para consagrar el aceite, el poseedor del sacerdocio:

1. Sostiene abierto el recipiente que contiene el aceite de oliva.
2. Se dirige al Padre Celestial.
3. Declara que actúa por la autoridad del Sacerdocio de Melquisedec.
4. Consagra el aceite (no consagra el recipiente), y lo aparta para la unción y la bendición de los enfermos y afligidos.
5. Termina en el nombre de Jesucristo.

Los miembros no deben ingerir aceite consagrado ni aplicarlo sobre las partes afectadas del cuerpo.

20.6**Bendecir a los enfermos****20.6.1****Pautas generales**

Solamente los poseedores del Sacerdocio de Melquisedec pueden bendecir a los enfermos o afligidos. Por lo general, dos o más poseedores del sacerdocio bendicen a los enfermos, aunque uno solo puede efectuar solo tanto la unción como el sellamiento, si es necesario. Si no se dispone de aceite consagrado, se puede dar una bendición sin la unción en virtud de la autoridad del sacerdocio.

Los padres que poseen el Sacerdocio de Melquisedec normalmente deben bendecir a los miembros de su familia que estén enfermos.

Los hermanos deben bendecir a los enfermos a solicitud del interesado o de las personas a quienes le preocupe la salud de este, a fin de que la bendición se reciba de acuerdo con su fe (véanse D. y C. 24:13–14; 42:43–44, 48–52). Los poseedores del sacerdocio de Melquisedec que visiten hospitales no deben solicitar oportunidades de bendecir a los enfermos.

Si una persona solicita más de una bendición para la misma enfermedad, el poseedor del sacerdocio no tiene que ungir con aceite después de la primera bendición. En lugar de ello, da la bendición imponiendo las manos y por la autoridad del Sacerdocio de Melquisedec.

La bendición de los enfermos tiene dos partes: la unción con aceite y el sellamiento de la unción.

20.6.2**Ungir con aceite**

La unción la lleva a cabo un poseedor del Sacerdocio de Melquisedec. El poseedor del sacerdocio:

1. Vierte una gota de aceite consagrado sobre la cabeza de la persona.

2. Pone las manos levemente sobre la cabeza de la persona y la llama por su nombre completo.
3. Declara que actúa por la autoridad del Sacerdocio de Melquisedec.
4. Declara que unge con aceite que ha sido consagrado para ungir y bendecir a los enfermos y afligidos.
5. Termina en el nombre de Jesucristo.

20.6.3**Sellar la unción**

Normalmente, dos o más poseedores del Sacerdocio de Melquisedec ponen las manos levemente sobre la cabeza de la persona. El que sella la unción:

1. Llama a la persona por su nombre completo.
2. Declara que sella la unción por la autoridad del Sacerdocio de Melquisedec.
3. Pronuncia palabras de bendición de acuerdo con lo que le indique el Espíritu.
4. Termina en el nombre de Jesucristo

20.7**Conferir el sacerdocio y ordenar a un oficio**

El presidente de estaca supervisa el que se confiera el Sacerdocio de Melquisedec y la ordenación a los oficios de élder y de sumo sacerdote. Sin embargo, generalmente el obispo presenta las recomendaciones para esas ordenaciones. Las instrucciones para recomendar, entrevistar y presentar a estos hermanos para un voto de sostenimiento se detallan en el *Manual 1*, 16.7.1.

El obispo supervisa el que se confiera el Sacerdocio Aarónico y las ordenaciones a los oficios de diácono, maestro y presbítero. A los hermanos dignos se

les debe ordenar cuando tengan siguientes edades mínimas:

Diácono: 12 años

Maestro: 14 años

Presbítero: 16 años

Las instrucciones para entrevistar a estos hermanos y presentarlos para un voto de sostenimiento se detallan en el *Manual 1*, 16.7.2.

20.7.1

Instrucciones para efectuar una ordenación

Cuando se hayan realizado las entrevistas y se hayan obtenido las aprobaciones necesarias:

1. El presidente de estaca (u otra persona bajo su dirección) puede ordenar a la persona al oficio de élder, o puede autorizar a otro poseedor del Sacerdocio de Melquisedec para que lo haga. Solamente quienes sean poseedores del Sacerdocio de Melquisedec pueden formar parte del círculo.
2. El presidente de estaca (u otra persona bajo su dirección) puede ordenar a la persona al oficio de sumo sacerdote, o puede autorizar a otro sumo sacerdote para que lo haga. Solo quienes sean sumos sacerdotes pueden formar parte del círculo.
3. El obispo (u otra persona bajo su dirección) puede ordenar a la persona al oficio de diácono, maestro o presbítero. Solo los presbíteros y los poseedores del Sacerdocio de Melquisedec pueden actuar como portavoces o formar parte del círculo.

Para participar en una ordenación, la persona debe (1) ser presbítero o poseedor del sacerdocio de Melquisedec y (2) tener autoridad en el sacerdocio igual o superior que la que se vaya a dar en la ordenanza. Por ejemplo, un élder no debe formar parte del círculo cuando se ordene a un sumo sacerdote, o cuando a un hermano se le aparte a un oficio en el que tenga que ser sumo sacerdote.

Para efectuar una ordenación en el sacerdocio, uno o más poseedores del sacerdocio autorizados colocan las manos levemente sobre la cabeza de la persona. Luego, el poseedor del sacerdocio que efectúa la ordenación:

1. Llama a la persona por su nombre completo.
2. Declara la autoridad por la cual se efectúa la ordenación (el Sacerdocio Aarónico o el de Melquisedec).
3. Confiere el Sacerdocio Aarónico o el de Melquisedec, a menos que ya se haya conferido.
4. Ordena a la persona al oficio correspondiente del Sacerdocio Aarónico o de Melquisedec, y le otorga los derechos, los poderes y la autoridad de ese oficio (no se entregan llaves del sacerdocio al conferir el sacerdocio ni al ordenar a uno de esos oficios).
5. Pronuncia palabras de bendición de acuerdo con lo que le indique el Espíritu.
6. Termina en el nombre de Jesucristo.

Las ordenaciones son una oportunidad para dar bendiciones. Por lo general, se proporciona consejo e instrucción detallados cuando se le enseñan sus deberes a la persona, en vez de hacerlo durante la ordenación.

La ordenación no debe extenderse hasta convertirse en una reunión formal. No es necesario que haya oraciones, testimonios ni instrucción cuando se ordena a alguien.

20.7.2

Registro y certificado de ordenación

Después de una ordenación en el Sacerdocio de Melquisedec, el secretario de estaca se asegura de que el Registro y certificado de ordenación en el Sacerdocio de Melquisedec esté completo, y lo distribuye de acuerdo con las instrucciones del formulario. El secretario de estaca o de barrio también prepara un certificado de ordenación que firma el

presidente de estaca. Un líder del sacerdocio o un secretario entrega el certificado firmado al miembro.

Después de una ordenación en el Sacerdocio Aarónico, el secretario de barrio se asegura de que el Registro y certificado de ordenación en el Sacerdocio Aarónico esté completo, y lo procesa o distribuye de acuerdo con las instrucciones del formulario. El secretario de barrio también prepara un certificado de la ordenación. El obispo firma el certificado y él o el secretario lo entrega al miembro.

El nombre legal de una persona, según lo define la ley o la costumbre local, se debe anotar en el registro de la ordenación y en el certificado.

20.8

Bendiciones de padre y otras bendiciones de consuelo y de consejo

Las bendiciones de padre y otras bendiciones del sacerdocio se dan con objeto de proporcionar dirección y consuelo, según lo que le indique el Espíritu

Un padre que posee el Sacerdocio de Melquisedec puede dar bendiciones de padre a sus hijos. Esas bendiciones pueden ser de particular provecho cuando los hijos vayan a estudiar, a la misión, a casarse, a entrar en el servicio militar, o cuando afronten dificultades especiales. La familia puede grabar o registrar una bendición de padre en sus registros familiares, pero tales bendiciones no se conservan en los registros de la Iglesia. Los padres deben alentar a sus hijos a solicitar bendiciones de padre en los momentos de necesidad.

Los poseedores del Sacerdocio de Melquisedec también pueden dar bendiciones de consuelo y de consejo a otros miembros de la familia, y a otras personas que las soliciten.

Para dar una bendición de padre u otra bendición de consuelo y de consejo, uno o más poseedores

del Sacerdocio de Melquisedec colocan levemente las manos sobre la cabeza de la persona. Luego, el poseedor del sacerdocio que dará la bendición:

1. Llama a la persona por su nombre completo.
2. Declara que la bendición se efectúa por la autoridad del Sacerdocio de Melquisedec.
3. Pronuncia palabras de bendición de acuerdo con lo que le indique el Espíritu.
4. Termina en el nombre de Jesucristo

20.9

Dedicar sepulturas

La persona que dedique una sepultura debe poseer el Sacerdocio de Melquisedec y estar autorizada por el oficial del sacerdocio que dirija el servicio. Para dedicar la sepultura, hace lo siguiente:

1. Se dirige al Padre Celestial.
2. Declara que actúa por la autoridad del Sacerdocio de Melquisedec.
3. Dedicar y consagra la sepultura como un lugar de descanso para el cuerpo del fallecido.
4. Pide en oración que se bendiga y proteja el lugar hasta la resurrección (donde resulte apropiado).
5. Pide al Señor que consuele a la familia y expresa los pensamientos que le dicte el Espíritu.
6. Termina en el nombre de Jesucristo.

Si la familia lo prefiere, se puede ofrecer una oración al lado de la sepultura en lugar de una oración dedicataria.

Si el cuerpo de un miembro de la Iglesia fuera cremado, el oficial que preside puede valerse de su criterio para determinar si se ha de dedicar el lugar donde se preservarán las cenizas; deberá tomar en cuenta los deseos de la familia, así como las costumbres y leyes locales. Si se dedica el lugar, el poseedor

del sacerdocio puede adaptar las instrucciones para dedicar una sepultura.

20.10

Apartar a oficiales y a maestros

Véase 19.4.

20.11

Dedicar hogares

Los miembros de la Iglesia pueden dedicar sus hogares como lugares sagrados donde el Santo Espíritu pueda morar y donde los miembros de la familia puedan adorar, hallar refugio del mundo, crecer espiritualmente y prepararse para lograr relaciones familiares eternas. No es necesario que la casa esté libre de deudas para que sea dedicada. A diferencia de los edificios de la Iglesia, el hogar no se consagra al Señor.

Un poseedor del Sacerdocio de Melquisedec puede dedicar un hogar por el poder del sacerdocio. Si en la casa no hubiera un poseedor del Sacerdocio de Melquisedec, la familia podría invitar a un pariente cercano, a un hermano ministrante o a otro poseedor del Sacerdocio de Melquisedec para dedicarla. O bien la familia podría reunirse y ofrecer una oración que incluya los elementos que se mencionan en el párrafo anterior y otras palabras, según lo indique el Espíritu.

20.12

Bendiciones patriarcales

20.12.1

Pautas generales

Todo miembro de la Iglesia, bautizado y digno, merece una bendición patriarcal y debe recibirla, la cual le brinda dirección inspirada del Señor. Los líderes de la Iglesia y los padres alientan a los

miembros a prepararse espiritualmente para recibir sus bendiciones patriarcales.

El obispo o un consejero asignado entrevista a los miembros que deseen recibir la bendición patriarcal. Si un miembro es digno, la persona que hace la entrevista extiende y firma una Recomendación para bendición patriarcal.

Los presidentes de estaca y los obispos que necesiten información adicional sobre bendiciones patriarcales pueden mirar las siguientes fuentes de consulta:

Manual 1, 16.12

Información y sugerencias para patriarcas

Reunión Mundial de Capacitación de Líderes: El Patriarca

20.12.2

Recibir una bendición patriarcal

Los miembros deben acudir al patriarca con actitud de oración y vestidos con ropa de domingo. Pueden ayunar, pero el ayuno no es un requisito.

Cada bendición patriarcal es sagrada, confidencial y personal. Por tanto, se da en privado, excepto que un número limitado de familiares puede estar presente.

Los miembros de la Iglesia no deben comparar bendiciones y no deben compartirlas, excepto con familiares cercanos. Las bendiciones patriarcales no se deben leer en reuniones de la Iglesia ni en otras reuniones públicas.

Si en una bendición patriarcal no se incluye una declaración del linaje, el patriarca puede agregar un anexo más adelante para declarar el linaje.

20.12.3

Conseguir copias de bendiciones patriarcales

Una persona que haya recibido una bendición patriarcal debe salvaguardar cuidadosamente la

copia que reciba. Sin embargo, si la copia se perdiera o se destruyera, se puede obtener otra del patriarca, si aún conserva el original en su carpeta de bendiciones. Si el original ya se envió a las Oficinas Generales de la Iglesia, se puede solicitar una copia a:

Patriarchal Blessings
15 East North Temple Street
Salt Lake City, UT 84150-1600
Teléfono: 1-801-240-3581

La persona que solicite una copia de su bendición patriarcal debe aportar su nombre completo, su número de cédula de miembro (si está disponible) y su fecha de nacimiento. De ser posible, la persona debe incluir el nombre del patriarca y la fecha aproximada de cuando la recibió.